

LA SERENA, 04 JUN 2026

DECRETO N° 1830 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 115 de fecha 01 de junio de 2026, suscrito entre la empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:


DECRETO:

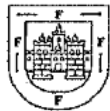
1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 115 suscrito con fecha 01 de junio de 2026 entre la empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L. la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada, por concepto de Patente Rol N° 219380.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.


HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Serv. Manuel Arredondo Molina E.I.R.L, correo 
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Patentes
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería Municipal
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/PPS/JVT/PA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
SERVICIOS MANUEL ARREDONDO MOLINA E.I.R.L

En La Serena, a lunes 1 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L, rol único tributario N° 76.702.719-2, representada, según se acreditará, por don Manuel Arredondo Molina, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Abogado Héctor Carreño Latorre 5343, Villa La Florida, Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

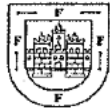
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L, posee patente comercial definitiva, Rol N°219380, giro Servicio de Mantenimiento de Vehículos, válida hasta el 31 de julio de 2019.

TERCERO: La empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **581,317.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° **219380**, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2020	1	219380	05/01/2020	24,638	10,791	17,204	52,633	31/01/2020
2020	2	219380	11/07/2020	25,186	10,477	15,631	51,294	31/10/2020
2021	1	219380	07/01/2021	25,539	9,781	14,361	49,681	30/04/2021
2021	2	219380	12/07/2021	25,899	9,116	13,134	48,149	31/10/2021
2022	1	219380	04/01/2022	27,013	8,428	12,677	48,118	31/01/2022
2022	2	219380	11/07/2022	28,381	6,442	11,046	45,869	31/07/2022
2023	1	219380	07/01/2023	30,084	4,723	9,600	44,407	31/01/2023
2023	2	219380	08/07/2023	31,537	4,037	8,367	43,941	31/07/2023
2024	1	219380	06/01/2024	32,231	3,352	6,939	42,522	31/01/2024
2024	2	219380	05/07/2024	32,722	2,749	5,370	40,841	31/07/2024
2025	1	219380	11/01/2025	33,441	2,006	3,835	39,282	31/01/2025
2025	2	219380	14/07/2025	34,324	1,304	2,401	38,029	31/07/2025
2026	1	219380	16/04/2026	34,736	868	947	36,551	31/01/2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L en 3 cuotas periódicas, además de un abono del 15% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	01/06/2026	910	87,198
1	10/07/2026	911	164,706
2	10/08/2026	912	164,706
3	10/09/2026	913	164,707

Deuda Total Actualizada a	JUNIO 2026	\$	581,317
Menos Cuota al Contado	15 % de Pie	\$	87,198
Saldo Neto a Pagar	3 Cuotas Mensuales	\$	494,119

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Manuel Arredondo Molina para actuar en representación de la empresa Servicios Manuel Arredondo Molina E.I.R.L que consta en constitución de sociedad de fecha **09 de febrero de 2017**, según Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 31 de mayo de 2026 del Registro de Empresas y Sociedades.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subroge legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

SERV. MANUEL ARREDONDO MOLINA E.I.R.L
R.U.T.:76.702.719-2
Nombre: Manuel Arredondo Molina
R.U.N.: [REDACTED]

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"